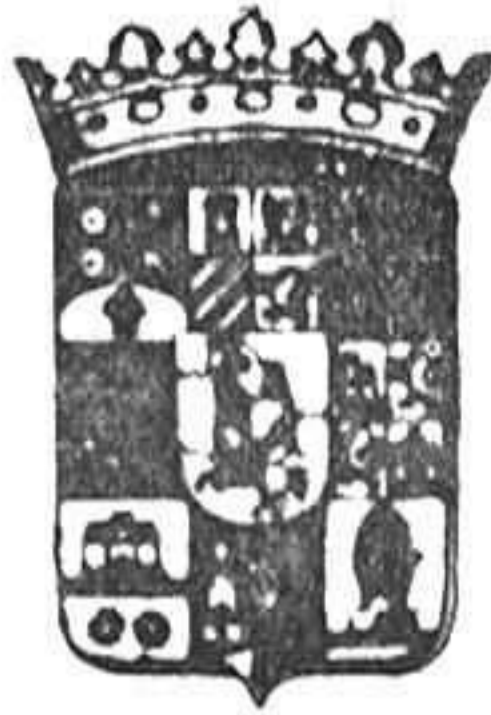


VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 120

Con esta fecha y como consecuencia del expediente instruido en este Gobierno Civil a instancia del vecino de esta capital don Abilio Martín Ríos, he decidido autorizar el funcionamiento de un cinematógrafo ambulante propiedad del mismo, limitando esta autorización a las localidades que no posean local destinado con carácter permanente para dicho fin.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los señores Alcaldes de las respectivas localidades que las funciones correspondientes solamente podrán representarse en los sitios que dichas Autoridades locales determinen, debiendo dar cuenta a este Gobierno Civil de las funciones que se celebren e incidencias que se produzcan.

Guadalajara 27 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 121

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Papera», en el ganado mular del término municipal de Ledanca.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la localidad, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización una faja de terreno de doscientos metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento y empadronamiento de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 24 de Mayo de 1949.

1231

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se regula la nueva matriculación de los vehículos automóviles que fueron dados de baja en los registros oficiales por no haberse solicitado en tiempo oportuno la revisión de sus permisos de circulación, de los reconstruidos con elementos procedentes de otros inutilizados y de los adquiridos en subastas.

Ilmo. Sr.: La forma en que viene practicándose la nueva matriculación de los vehículos automóviles que fueron dados de baja en los registros oficiales por no haberse solicitado en tiempo oportuno la revisión de sus permisos de circulación, ordenada por Decreto de 23 de septiembre de 1939, de los reconstruidos con elementos procedentes de otros inutilizados y de los adquiridos en las subastas realizadas por algunos Parques oficiales, puede dar lugar a que los permisos y matrículas expedidos para vehículos de escaso valor y posteriormente desguazados, se utilicen para amparar la circulación de otros de nueva construcción, con iguales marcas y análoga potencia, pero totalmente indocumentados en cuanto a la legitimidad de sus importaciones y al pago de los derechos arancelarios.

Para evitar esta clase de suplantaciones y facilitar la identificación de tales vehículos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, cuando un vehículo haya sido dado de baja definitivamente en los registros oficiales por no haberse solicitado la revisión de su permiso de circulación dentro del plazo máximo señalado por la Orden ministerial de 14 de junio de 1942, podrá ser nuevamente matriculado, a instancia de su titular, mediante la imposición de las sanciones establecidas y asignándose a su matrícula el mismo número que tenía la primitiva.

2.º Al matricularse vehículos reconstruidos con elementos de otros desguazados, se les asignará el mismo número de matrícula que tenía aquel del que proceda el bastidor, procedencia que se acreditará mediante la presentación del correspondiente permiso de circulación o certificado de baja, y en la chapa precintada a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 23 de

septiembre de 1939 se inscribirá la palabra «reconstruido», además de las indicaciones señaladas en la precitada disposición.

3.º Los vehículos procedentes de subastas verificadas por los Organismos oficiales se matricularán con el número que les corresponda en la serie correlativa de los matriculados en circunstancias normales, y en la placa precintada a que se refiere el apartado anterior se grabará, con las demás reglamentarias, la inscripción «adquirido de Organismo oficial».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, números 197.989 al 197.998, ambos inclusive, en blanco, pertenecientes a la Inspección de Recursos de Orense.

Serie CCD-1, número 116.196, en blanco, y perteneciente a la Jefatura Provincial de Vitoria.

Serie TO-3, número 6.939, expedida por la Delegación Provincial de Toledo y que amparaba el transporte de 9.000 kilogramos de carbón vegetal, figurando como remitente don Florencio Martín Valencia y como consignatario don Domingo Oliva.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

#### CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad de Mayo en los días que a continuación se expresan:

- Día 1 de Junio.—Montepío militar.  
 » 2 » Montepío civil, jubilados y remuneratorias.  
 » 3 » Retirados ordinarios, extraordinarios, cruces y cruces trimestrales.  
 » 4 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 23 de Mayo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1230

## Jefatura Agronómica de Guadalajara

De acuerdo con lo establecido en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de fecha 3 de Octubre de 1947 y disposiciones complementarias sobre reserva de productos alimenticios, se recuerda a todos los agricultores acogidos a tales derechos la obligación de solicitar de esta Jefatura el certificado a que se refiere la Circular de la Dirección General de Agricultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 355 de 20 de Diciembre del pasado año, en orden a los rendimientos de cosechas y terminación de las obras.

Esta solicitud deberán hacerla antes de proceder a la recogida de los cultivos objeto de reserva, con la debida antelación, para que puedan realizarse aquellos trabajos por el personal técnico de esta Jefatura; advirtiéndose a los agricultores reservistas que no podrá extenderse el certificado de referencia en el caso de haber recogido la cosecha sin antes haber solicitado con tiempo suficiente para realizar el cálculo de cosecha probable la visita de inspección correspondiente.

Guadalajara 23 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, C. Laso. 1226

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie N, número 822.114, extendido por el almacén de Alcocer a favor del agricultor de Salmeroncillos (Cuenca) don Juan del Río Urrutia, se pone en general conocimiento que si alguien se considerase con derecho a reclamación, puede hacerlo valer en el improrrogable plazo de quince días, ya que si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la anulación del original y extensión del oportuno duplicado.

Guadalajara 23 de Mayo de 1949.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1227

(Derechos de inserción, 18'75 pesetas.)

## OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### CARRETERAS

Don Manuel Osona Collado ha solicitado la devolución del exceso de fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de reparación del firme con macadán ordinario de los kilómetros 26 y 27 de la carretera comarcal de Guadalajara a Torrelaguna y kilómetros 26 al 30 y 35 de la carretera local de Guadalajara a Tamajón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de Octubre de 1940 y en la Real orden de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de esta Circular, una certificación en la que se exprese si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida

certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 24 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 1238

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### *Edicto sobre información pública relacionada con la instalación de un establecimiento de elaboración de tripa*

Por acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado en sesión de 20 de los corrientes, se abre información pública llamando a las personas o Entidades que puedan considerarse perjudicadas con la instalación de un establecimiento de elaboración de tripas que pretende establecer el industrial don Antonio Puente Calvo, en la carretera de Zaragoza, número 6, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, por estar enclavado el emplazamiento dentro de la zona urbana y tratarse de instalación clasificada como establecimiento incómodo por las Ordenanzas Municipales.

Guadalajara 21 de Mayo de 1949.—El Alcalde Presidente, E. Fluñers. 1222

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### ANGUITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de Abril, acordó sacar a concurso, de conformidad con lo que determina el artículo 23 de la Ley Municipal de 31 Octubre de 1935, la adquisición de la maquinaria y material necesario para la instalación de una central eléctrica en este pueblo de Anguita y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el mismo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán ser presentadas ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción en este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Anguita 16 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Jenaro Alda. 1197

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formado para la construcción de una central eléctrica con destino al alumbrado público y particular de este pueblo de Anguita, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, número 2.º del Decreto de 25 de Enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

Anguita 16 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Jenaro Alda. 1198

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

### HIENDELAENCINA

Habiendo dejado de satisfacer las cuotas que figuran en las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento,

desde el año de 1935, por renovación de sepulturas, colocación de lápidas, nichos, etc., se requiere por medio del presente, para que en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se efectúe el importe de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de las once a las trece horas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza vigente aprobada al efecto.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la retirada de las mismas sin más aviso.

Hiendelaencina 18 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Doroteo Cuenca. 1189

### BUDIA

Existiendo en la Dirección General de Pósitos la cantidad de 5.598'65 pesetas procedentes de este Pósito municipal, más 680 pesetas del mismo Pósito por cupo del año en curso, que en total hacen 6.278'65 pesetas, los labradores de este término que para fines agrícolas deseen adquirir préstamo, pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldía, del 1 al 10, inclusive, de Junio próximo.

Budia 25 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Demetrio Millana. 1237

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Auñón, las cuentas municipales del año 1948, por quince días.

Canredondo y Horna, la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.

Budia, las cuentas municipales de los años 1947 y 1948, por quince días.

Hontoba, el padrón y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE BRIHUEGA

= Anulación =

Lorenzo Morales Leal, conocido por «El Chato», de 34 años de edad, soltero, pintor, natural de Iznatoraf (Jáen), hijo de José y de Ana, que tuvo su último domicilio, del que desapareció, en la calle de Fernández Soria o Fernando Osorio, número 7, Madrid, procesado en el sumario número 13 del año 1945, por robo, que se le sigue en este Juzgado de instrucción de Brihuega por haber sido habido, quedan sin efecto las gestiones de busca y captura del mismo.

Brihuega 21 de Mayo de 1949.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario, Francisco Sánchez de Sebastián. 1211

### Delegación Provincial de "Auxilio Social"

#### ANUNCIO

Se admiten proposiciones para las obras de construcción de un Hogar Infantil en el edificio de la «Fundación Cuesta», de Guadalajara, las cuales deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, papel corriente, con póliza de 4 pesetas, debiendo venir las proposiciones con precios unitarios.

Deberán ir acompañadas de referencias técnicas y relación de obras ejecutadas, admitiéndose dichas proposiciones hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

Los pliegos de condiciones técnicas, económicas y planos podrán examinarse en la Delegación Provincial de «Auxilio Social», calle del Generalísimo, número 10, todos los días laborables y horas de diez a catorce.

Guadalajara 28 de Mayo de 1949.

3-1

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Jesús Fraile Sánchez, Recaudador de la zona de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 11 de Mayo de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 17 de Junio de 1949, en el local del Juzgado, a las doce horas:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Pueblo donde radican las mismas	SU SITUACIÓN Y CABIDA	Capitalización de las mismas	Cargas que gravan los inmuebles		Valor para la subasta	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Benigno Burgueño Pastrana.....	Albalate Zorita	Olivar en «Maquillas», de 27 áreas ...	176'80		176'80		176'80
Marcelino Fuentes Llera.....	Idem.....	Olivar en «Valladaras», de 1,85 áreas.	136'00		136'00		136'00
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Rubial», de 9,25 áreas....	678'60		678'60		678'60
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Martí Velgas», de 3,70 áreas .....	270'80		270'80		270'80
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Cerro las Cuevas», de 4,30 áreas.....	315'00		315'00		315'00
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Camino los Molinos», de 12,67 áreas.....	83'20		83'20		83'20
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Haza Pascual», de 86,14 áreas .....	2041'20		2041'20		2041'20
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Los Herrueles», de 4,85 áreas .....	153'80		153'80		153'80
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Fuente Rosal», de 16'88 áreas .....	534'20		534'20		534'20
Idem.....	Idem.....	Olivar en id., de 42,73 áreas.....	1357'00		1357'00		1357'00
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Los Majuelos», de 53,48 áreas .....	350'20		350'20		350'20
Idem.....	Idem.....	Cereal en «Camino Cubillos», de 33,78 áreas.....	110'80		110'80		110'80
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Cuesta la Virgen», de 5,36 áreas.....	25'20		25'20		25'20
Idem.....	Idem.....	Olivar en «El Sotillo», de 237,92 áreas.	2037'40		2037'40		2037'40
Idem.....	Idem.....	Olivar en «Celemín», de 15,19 áreas..	99'20		99'20		99'20
Eusebio Merchante Merchante...	Idem.....	Olivar en «Tallar del Río», de 123,33 áreas .....	801'40		801'40		801'40
Pedro Plaza Ruiz.....	Idem.....	Cereal en «Alto Anzuelo», de 44,20 áreas .....	144'80		144'80		144'80
Modesto Rodríguez Gutiérrez ...	Aldovera.....	Cereal en «Retamares», de 62,10 áreas.	531'80		531'80		531'80
Antonio Saceda Toledano .....	Idem.....	Cereal en «Camino Olivares», de 62,68 áreas.....	811'80		811'80		811'80
Idem.....	Idem.....	Olivar y cereal en «Corrales Tío Borrero», de 46,58 áreas .....	317'60		317'60		317'60
Idem.....	Idem.....	Cereal y olivar en id., de 62,10 áreas.	531'80		531'80		531'80
Idem.....	Idem.....	Pastizal en «Carazos», de 76,84 áreas.	659'00		659'00		659'00
Severiano Silva Soria.....	Idem.....	Pastizal en «Meleros», de 48,51 áreas.	22'60		22'60		22'60
Amadora Toledano Saceda.....	Idem.....	Olivar en «Vallejoscuro», de 38,82 áreas .....	538'00		538'00		538'00
Idem.....	Idem.....	Cereal en «Choza del Zurdo», de 46,58 áreas.....	399'40		399'40		399'40
Hipólito Toledano Saceda .....	Idem.....	Olivar en «Vallejo», de 62,10 áreas ..	860'60		860'60		860'60

### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Pastrana a 12 de Mayo de 1949.—El Recaudador, Jesús Fraile.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA